



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
CALLE 11 # 9 A – 24 PISO 7 // TELÉFONO: 353 26 66 Ext. 78715

Bogotá D. C., Trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Condenado: PABLO ENRIQUE DELGADO MELÉNDEZ C.C. 79.833.124
Contra: CNSC Y OTROS
Radicado No. 11001-31-87-015-2024-00058-00
Auto S. No. 922

• CUMPLIMIENTO DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA EN TUTELA – POR EL CSA

El pasado 2 de agosto de 2024, la Honorable Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dispuso:

“PRIMERO. DECLARAR la nulidad de lo actuado, a partir de la notificación del fallo proferido el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), por el Juzgado Quince (15) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, dejando a salvo los recursos presentados, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión”.

Como argumentos de lo anterior, refirió:

“De la revisión del trámite adelantado en primera instancia, se evidencia que la jueza a quo, ordenó a la Comisión Nacional del servicio Civil y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas poner en conocimiento la presente acción a los concursantes que aspiraron a la OPEC 179796 dentro de la Convocatoria Entidades del Orden Nacional de dos mil veintidós (2022) para acceder al cargo ofertado por esta última.

No obstante, no se observa que se hubiera procedido de igual forma con el fallo de tutela, pues aparece constancia de notificación del veinticinco (25) de junio de la presente anualidad, sin que en ella se pueda avizorar la notificación a todos los aspirantes de la convocatoria ordenada desde el auto admisorio.

Con la finalidad de comprobar si dicha notificación se realizó, en primer lugar, se requirió al juzgado de origen, estrado que guardó silencio al respecto.

Acto seguido, se procedió a consultar en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde se pudo extraer que respecto de la presente acción constitucional, únicamente se publicó el escrito de tutela y auto admisorio, pues no se encontró allí el fallo emitido.

De lo anterior se deduce que los vinculados no fueron notificados de la sentencia proferida por el Juzgado Quince (15) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Así, la notificación de la decisión proferida en primera instancia, mediante la publicación ordenada desde el auto admisorio a los vinculados, resultaba indispensable para adelantar en debida forma el trámite constitucional y garantizar el derecho fundamental al debido proceso, defensa y contradicción de todos ellos, pues al no haberlo hecho, se impidió que conocieran la decisión adoptada por la jueza falladora y, que en consecuencia, de así estimarlo pertinente, la impugnaran; sin embargo, sin justificación alguna el juzgado de instancia omitió la citada notificación.

Por lo anterior, la actuación debe anularse, dado que, de no proceder a ello, se les conculcaría el derecho fundamental al debido proceso y contradicción a los aspirantes de la convocatoria.

Conforme a lo anterior, se declarará la nulidad de lo actuado a partir de la notificación del fallo proferido el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), por el Juzgado Quince (15) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para que se subsane la irregularidad detectada y se continúe con el trámite de la acción constitucional, dejando a salvo los recursos presentados”.

Es de anotar que este despacho judicial emitió autos el 2 de agosto de 2024 y 6 de agosto de 2024, solicitando a las accionadas (COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA) que allegaran los soportes de publicación del fallo emitido, o en su defecto publicaran el fallo de tutela dictado por esta autoridad el 24 de junio de 2024, con miras de que los interesados conocieran de la decisión adoptada.

Como resultado de lo anterior, La CNSC allegó al pasado 6 de agosto constancia de publicación de la providencia¹, efectuada en la misma calenda, habiéndose incorporado copia del fallo objeto de publicación como puede verificarse en el correspondiente enlace.

Entidades del Orden Nacional 2022 - Acciones Constitucionales

Se informa que el JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, en conocimiento de la acción de tutela instaurada por PABLO ENRIQUE DELGADO MELÉNDEZ, bajo el número de Radicación 11001-31-87-015-2024-00058-00, ordenó a la CNSC publicar el fallo de tutela de primera instancia en la presente acción constitucional dentro del proceso de la ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022, OPEC número 179796- PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, para que conozcan lo aquí resuelto y puedan participar a efecto de ejercer la defensa de sus derechos a través del despacho judicial.

 [FALLODETUTELA_PABLOENRIQUEDELGADOMELENDEZ.pdf](#)

Detalle

Detalles		Cerrar
FALLODETUTELA_PABLOENRIQUEDELGADOMELENDEZ		
Tamaño del Archivo:	2.47 MB	
Fecha:	06 Agosto 2024	

Se informa que el JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en conocimiento de la acción de tutela instaurada por LUZ AMANDA MENDOZA PINO, bajo el número de Radicación 110013105 040-2024-10110-00, ordenó a la CNSC publicar la admisión de la presente acción constitucional dentro del proceso de la ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL DANE 2022,. Lo anterior a efectos de que los vinculados, terceros con intereses en el asunto, los participantes del Concurso de Méritos ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL DANE 2022,, respecto al cargo de profesional especializado Código 2028 grado 14, ofertado dentro del

A su vez la UARIV suministró el pasado 8 de agosto constancia de publicación del fallo de primera instancia efectuado en la página web de la referida entidad en la misma fecha².

Fallo Tutela

Descargar documento

📅 Fecha publicación: 08/08/2024 3:00 pm



NORMATIVA

🏢 Entidad: Unidad para las Víctimas

🔒 Nivel de publicaciones: Público

🏷️ Etiquetas: Fallo Tutela Primera Instancia comunidades Parque Nacional

📄 Reseña:

Por medio de la presente, les pedimos de su colaboración para publicar en la página web de la Unidad para las Víctimas la siguiente información de carácter urgente.

Con el fin de atender la orden del requerimiento judicial proferido por el JUZGADO QUINCE (15) DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, mediante Avoco de fecha 06 de agosto de 2024, se requiere que: *Para efectos de integrar en debida forma el contradictorio se dispone que, la CNSC y la UARIV, publiquen en sus páginas web copia el fallo de tutela, con el objeto de garantizar los derechos a los terceros que eventualmente tengan interés en el presente trámite.*

Conforme a lo expuesto, la Unidad deberá publicar el fallo tutela elevada por el señor PABLO ENRIQUE DELGADO MELÉNDEZ, en la página web. Adjunto el documento que contiene el fallo de tutela.

¹ [CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil - Acciones Constitucionales - Entidades del Orden Nacional 2022 - Acciones Constitucionales](#)

² [Fallo Tutela | Unidad para las Víctimas \(unidadvictimas.gov.co\)](#)

A su turno la FUAA aportó el pasado 9 de agosto de 2024 constancia de publicación de la providencia³.

Notificación de Tutela: 11001-31-87-015-2024-00058-00

Se informa que el JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, en conocimiento de la acción de tutela instaurada por PABLO ENRIQUE DELGADO MELÉNDEZ, radicada bajo el consecutivo 11001-31-87-015-2024-00058-00 ordenó la publicación del contenido del fallo de acción de tutela para poner en conocimiento a las personas interesadas.



Atendiendo lo sucedido en el presente trámite, lo dispuesto por parte de la Honorable Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 2 de agosto de 2024 y como quiera que el fallo de tutela emitido ya fue dado a conocer a todos los participantes de la *OPEC 179796 dentro de la Convocatoria Entidades del Orden Nacional de dos mil veintidós (2022)*., a través de la publicación antes descrita, se Ordena:

1. Remitir el proceso a Secretaría con el objeto de que surtidos los términos de notificación y ejecutoria, informe lo correspondiente a este despacho con miras a efectuar la remisión de los recursos presentados ante el Tribunal Superior de Bogotá.
2. Requerir a la CNSC, a la FUAA y a la UARIV para que **en forma inmediata**, publiquen copia de esta providencia, y del auto del 2 de agosto de 2024 por medio del cual la Sala Penal del Tribunal Superior nulitó el trámite de notificaciones del fallo de tutela del 24 de junio de 2024. Los recursos contra el fallo de tutela de primera instancia deberán ser allegados al correo electrónico del despacho judicial ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. El cumplimiento a la orden anterior deberá ser informado al despacho en el término máximo de un día.

Una vez surtido lo anterior, por asistencia administrativa ingresen las diligencias al Despacho para el trámite de ley.

CÚMPLASE.-

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

CRVC

³ [Acciones constitucionales – Entidades del Orden Nacional 2022 | CONVOCATORIAS PROCESO DE SELECCION CONCEJOS MUNICIPALES \(wordpress.com\)](#)

Firmado Por:
Catalina Guerrero Rosas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 015 De Penas Y Medidas De Seguridad
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e98ff7d37cf024fc5bfb1ef76660261b31d26cd272e985732832a0e6a6613a**

Documento generado en 13/08/2024 01:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>